

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Resolución N° 11 del 17 Abril de 2017

Por medio del cual se ordena un decomiso y se impone una sanción.

LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto No. 0223 del 15 de marzo de 2006, Ordenanza No. 015 del 10 de diciembre de 2015, procede a resolver la siguiente actuación teniendo en cuenta los siguientes

**Resuelve:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar como responsables por fraude a las rentas del Departamento a el señor ELBER LONDOÑO OCAMPO identificado con la cédula de ciudadanía No 10.113.513 en calidad de TENEDOR de la mercancía aprehendida en el establecimiento de comercio denominado ESTANQUILLO LOS RESTREPOS, en calidad de propietario de citado establecimiento ubicado en la manzana J casa 22 laureles 2 del Municipio de la Pereira -Risaralda, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se ordena el decomiso por determinarse la adulteración de las siguientes especies rentísticas:

CANTIDAD	CAPACIDAD	MARCA Y REPRESENTACION	GRADOS
88	375	Aguardiente Antioqueño Sin Azucara adulterado	29
21	750	Aguardiente antioqueño sin azúcar Adulterado	29
9	1000	Aguardiente Antioqueño sin azúcar Adulterado	29
2	Decenas	Cigarrillo Win Contrabando	
1	Cajetilla	Cigarrillo Win (Descorchado) contrabando	

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena el pago de una multa pecuniaria de: **ONCE MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 11.010.588).**

El señor ELBER LONDOÑO OCAMPO identificado con la cédula de ciudadanía No 10.113.513 en calidad de TENEDOR de la mercancía aprehendida en el establecimiento de comercio denominado ESTANQUILLO LOS RESTREPOS, en calidad de propietario de citado establecimiento ubicado en la manzana J casa 22 laureles del Municipio de la Pereira –Risaralda.

**ARTÍCULO CUARTO** Ordenar el cierre del establecimiento denominado ESTANQUILLO LOS RESTREPOS, ubicado en la manzana J casa 22 laureles del Municipio de la Pereira –Risaralda, por el término de setenta y siete (77)

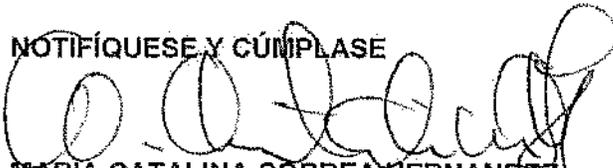
días continuos e incommutables, por la tenencia de licor adulterado y por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO QUINTO:** Se ordena la destrucción de las especies decomisadas en el presente acto.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar la presente Resolución por correo conforme a lo ordenado en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración el cual podrá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ**

Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos (original firmado)  
DIRECCION DE FISCALIZACION Y GESTION DE INGRESOS

Estudió y elaboró: Luz del Carmen Mosquera.

De conformidad con el artículo 565 inciso 2 del estatuto Tributario en concordancia con el artículo 135 de la ley 1607 de 2012, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de Hacienda, por un término de diez (10) días hábiles a las siete de la mañana (7:00 am) del día 19 de Abril de 2017

El Notificador (a)

Constancia de desfijación

El presente edicto se desfija hoy 3 de Mayo de 2017 siendo las cinco y media de la tarde (5: p.m.) y se agrega al expediente.

El Notificador (a)